

SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO
AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 398 /

Puerto Montt, 06 SET. 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Declaración de Impacto Ambiental, del Proyecto, "**Centro de Engorda de Salmonídeos Pucheguín II, Cochamó X Región, Compañía Pesquera Camanchaca (N° Sol. 93101036)**", presentada, con fecha 21 de agosto de 2003.
5. La Resolución Exenta N° 176 del 11 de marzo de 2004, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que calificó favorablemente el proyecto: "**Centro de Engorda de Salmonídeos Pucheguín II, Cochamó X Región, Compañía Pesquera Camanchaca (N° Sol. 93101036)**".
6. La Carta de fecha 20 de julio de 2016, mediante la cual el Sr. Aníbal Perez de Arce Zañartu, en representación de Salmones Caleta Bay S.A., consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al último proyecto antes indicado.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 10° de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 26 del D.S. N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.

3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
4. Que, el Artículo 2° letra g) del D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que por modificación de proyecto o actividad se entiende la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto ya ejecutado, de modo tal que este sufra cambios de consideración.
5. Que, el Sr. Aníbal Perez de Arce Zañartu, en representación de Salmones Caleta Bay S.A., consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones al proyecto calificado favorablemente con RCA N°176 del 11 de marzo de 2004, **“Centro de Engorda de Salmonídeos Pucheguín II, Cochamó X Región, Compañía Pesquera Camanchaca (N° Sol. 93101036)”**.
6. Que, mediante presentación de fecha 20 de julio de 2016, el Señor Aníbal Perez de Arce Zañartu, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto antes indicado constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
7. Que, de acuerdo a lo expuesto por el solicitante, los cambios que se introducen al proyecto calificado corresponden a:

Proyecto RCA 176 del 11 de marzo de 2004	Lo presentado en Pertinencia
1. Dimensiones y numero de balsas jaulas: 30 jaulas (15 X 15 X 12 m) en un área solicitada de 90.000 m ² .	18 jaulas de 30 x 30 x 16 metros de profundidad, en 90.000 m ² , estas balsas jaulas en ningún caso superarán la superficie del área concesionada (9,0 hectáreas).
2. Fondeos: Con relación a la construcción de los fondeos y muertos, esta corresponderá a la empresa Oxxean, que cuenta con instalaciones en la ciudad de Puerto Montt.	Los fondeos para el centro Costa Pucheguín han sido realizados por La Empresa Sermar Ltda. Y en caso de no contar con la prestación de sus servicios, Salmones Caleta Bay S.A. optará por otra empresa que cumpla con los requisitos para llevar a cabo las faenas de Fondeo en el Centro de Cultivo.
3. Muestreo de peces: Para muestreo de peces se utilizará un scanner, el cual al ser sumergido en la jaula permite medir los peces, a través de la sombra proyectada sobre él, obteniendo así una relación sobre el tamaño y el peso del pez, reduciendo así el estrés sobre el organismo.	Los muestreos de peces se llevarán a cabo según el siguiente procedimiento, se agrupan al azar peces de la jaula, con un lance de 15 x 20 metros cuya finalidad es capturar alrededor de un 10% de la población “representativa de la jaula”, de esta captura nuevamente se extrae al azar colocando en un bins de muestreo alrededor de 250 a 300 peces equivalente al 0,5 a 1% de la población total de la jaula. Estos peces son anestesiados, y luego son medidos con un ictiometro y se pesan con una balanza mecánica tipo reloj. Con estos valores se obtiene el peso y factor de condición con los cuales se pueden calcular todos los índices productivos. Luego de obtener estas mediciones los peces son nuevamente devueltos de manera rápida a la jaula donde pertenecen. Se procura en todo momento realizar este manejo de una manera simple y lo más rápido posible de manera de devolver los peces al agua y no generarles un estrés innecesario. Un pez no alcanza a estar anestesiado por más 5 minutos en total y permanecer fuera del agua no más de 20 segundos.
4. Redes: Las redes que se dispondrán en las balsas, no estarán impregnadas con pintura antifouling, por lo que el lavado se realizará en talleres autorizados. La frecuencia de cambio y lavado pronosticada de cada red será en forma mensual, sin embargo esto dependerá además de los factores como época del año, condiciones climáticas etapa del cultivo. La confección y reparación de redes será realizada por las empresas Aquasam.	Las redes del centro de cultivo se encuentran impregnadas con pintura antifouling de componentes inocuos para los peces que evitan que los microorganismos existentes en el mar se fijen y se desarrollen sobre ellas. La confección y reparación de las redes del centro de cultivo se realiza en la Empresa Badinotti Ltda. Y en caso de no contar con la prestación de sus servicios, se buscará una empresa que cuenta con resolución de calificación ambiental y autorizaciones correspondientes para realizar estos trabajos.
5. Uso de desinfectantes: El desinfectante a utilizar será una solución yodada, la cual se utilizará para el lavado de estructuras (después de la cosecha) y en pediluvios y maniluvios. Este desinfectante será neutralizado con	Se utilizará la solución yodada para la desinfección durante el buceo jaula a jaula, por medio de aspersión. Para la desinfección de utensilios u otros se utilizará Virkon S u otro que tenga sus autorizaciones correspondientes para aplicar en las actividades de L+D de un centro de cultivo.

Tiosulfato de sodio (0.78 g/ de yodo /10 min) generando loduro de sodio y tetrionato de azufre, los cuales son inocuos.	
6. Personal: Se espera la contratación de 6 personas aproximadamente para la fase de operación del centro las cuales estarán divididas en turnos de rotación por 10 días de trabajo por 5 días de descanso.	Se contratarán 8 personas para el centro de cultivo en turnos de 11 días trabajados por 4 días de descanso.
7. Abastecimiento de Agua Potable: Planta desalinizadora (circuito agua de bebida) con capacidad de 500 galones/día, la cual viene instalada en la plataforma antes mencionada. Su cloración alcanzará a un nivel de 0,2 ml, a modo de control se realizará un monitoreo de las características del agua destinada al consumo, cada 6 meses.	Será abastecida por la Empresa Manantiales Ltda., y de considerar un cambio de proveedor, éste deberá cumplir con los requisitos normados por Norma de Calidad de Agua Potable. Las aguas que se utilizarán para rutina de las actividades del centro como: baño, lavandería, lavado de pisos, entre otros, será del agua proveniente de la planta desalinizadora.

8. Que, es opinión de esta Dirección Regional que en las obras y acciones señaladas en los puntos 1,2,3,5,6 y 7 del Considerando 7 de la presente resolución, no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto, por lo que no constituyen modificaciones al proyecto.
9. Que, en relación a la limpieza de redes, señalada en el punto 4 del Considerando 7, cabe mencionar que dicha actividad se vincula con aspectos normados en el D.S. MINECON N°320/2001, por lo que sólo pueden ejecutarse en la medida que se ajusten a las condiciones y exigencias de la reglamentación respectiva.
10. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad; y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
11. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la o las Resoluciones de Calificación Ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración. Asimismo, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones del proyecto sometido a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio.
12. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos por el solicitante en su presentación de fecha 20 de julio de 2016, disponibles en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl.

SE RESUELVE:

1. Que, las obras, acciones o medidas indicadas en los puntos del Considerando 7 de la presente resolución, descritas por el Señor Aníbal Perez de Arce Zañartu, en representación de Salmones Caleta Bay S.A., no constituyen cambios de consideración al proyecto "**Centro de Engorda de Salmonídeos Pucheguín II, Cochamó X Región, Compañía Pesquera Camanchaca (N° Sol. 93101036)**", por lo que su ejecución, no requiere que, en forma previa, éstas sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el Artículo 59° de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comunicar a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "Centro de Engorda de Salmonídeos Puchegúin II, Cochamó X Región, Compañía Pesquera Camanchaca (N° Sol. 93101036)".

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese



[Handwritten signature]
ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de los Lagos

~~MS/MSA/MGP/mgp~~

Distribución

- Señor Aníbal Pérez de Arce Zañartu, en representación de Salmones Caleta Bay S.A.
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

cc.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de pertinencias



CARTA N° 404

Puerto Montt, 06 SET. 2016

**SEÑOR
ANIBAL PEREZ DE ARCE ZAÑARTU
REPRESENTANTE LEGAL SALMONES CALETA BAY S.A.
LORD COCHRANE N° 972 - OSORNO**

De mi consideración,

En atención a sus cartas de fechas 4 y 20 de Julio de 2016, mediante las cuales consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones a los proyectos:

1. "Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Engorda de Salmones Pucheguin Pert N° 209101058", RCA N°228/2010.
2. "DIA Manejo de Mortalidad Usando Sistema de Ensilaje Centro Pucheguin Código 103517", RCA N°445/2011.
3. "Centro de Engorda de Salmonídeos Pucheguín II, Cochamó X Región, Compañía Pesquera Camanchaca (N° Sol. 93101036)", RCA N° 176/2004.

Se adjuntan las resoluciones mediante las cuales el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de éstas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MGP/mgp

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- SR. ANIBAL PEREZ DE ARCE ZAÑARTU REPRESENTANTE LEGAL SALMONES CALETA BAY S.A.
- C.c.:
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias



ORD. : N° **622** /

ANT.: Cartas del solicitante de fechas: 4 y 20 de Julio de 2016.

MAT. : Informa sobre respuesta a consultas de pertinencia de ingreso al SEIA de proyectos que se indica.

Puerto Montt, **06 SET. 2016**

**DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De mi consideración:

En atención a sus Cartas de fechas 4 y 20 de Julio de 2016, mediante las cuales el Señor Aníbal Pérez De Arce Zañartu, Representante Legal de Salmones Caleta Bay Chile S.A., consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de modificaciones a los proyectos:

1. "Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Engorda de Salmones Pucheguin Pert N° 209101058", RCA N°228/2010.
2. "DIA Manejo de Mortalidad Usando Sistema de Ensilaje Centro Pucheguin Código 103517", RCA N°445/2011.
3. "Centro de Engorda de Salmonídeos Pucheguín II, Cochamó X Región, Compañía Pesquera Camanchaca (N° Sol. 93101036)", RCA N° 176/2004.

Se adjuntan las resoluciones mediante las cuales el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia respecto de éstas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MGP/mgp

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Ilustre Municipalidad de Puerto Montt
- Gobernación Marítima de Puerto Montt
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Cc.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias

Servicio Evaluación Ambiental Región de Los Lagos
Avenida Diego Portales 2000, Piso 4 - Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl